

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PJ-3057

E. S. D.

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 11001310304120200006800

EJECUTANTE: CLINICA MEDICAL S.A.S.

EJECUTADO: NUEVA EPS S.A.

REFERENCIA EXCEPCIONES DE FONDO – CONTESTACION DE LA DEMANDA

LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.322.462 de Girardot, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 162.188 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.**, entidad legalmente constituida e identificada con el NIT 900.156.264-2, con domicilio principal en Bogotá y conforme al poder obrante ya dentro del expediente del proceso, resuelto negativamente el Recurso de Reposición que se propuso en contra del mandamiento de pago, procedo dentro de los términos legales a contestar y en formular **ESCRITO DE EXCEPCIONES DE FONDO** contra la demanda ejecutiva promovida por la la CLINICA MEDICAL S.A.S. sustentando de la siguiente manera:

I. A LAS PRETENSIONES:

FRENTE A LAS PRETENSIONES: ME OPONGO- Dispuesta la orden de pago por parte de su despacho, es menester informarle al despacho que conforme a la información suministrada por el señor Orlando Rubio Siniestra en su calidad de Gerente de Gestión a Prestadores de Nueva EPS, las facturas que componen el cobro judicial, fueron afectadas con pagos totales con actas de conciliación de cartera y acuerdos de pago como se describe a continuación:

CLÍNICA MEDICAL S.A.S.

NIT 830.507.718

PJ-3057

RESUMEN PRETENSION

DESCRIPCION	CANTIDAD FACTURAS	SUMA PRETENSION
FACTURAS CON GLOSA	41	701.096.838
FACTURAS DEVUELTAS	18	235.217.909
FACTURAS NO RADICADAS	12	14.776.373
FACTURAS PRESCRITAS	11	362.081.871
FACTURAS SIN GLOSA	90	40.706.702
TOTAL GENERAL	172	1.353.879.693

RESUMEN PAGOS

DESCRIPCION	CANTIDAD FACTURAS	SUMA PRETENSION	VALOR RADICADO	VALOR PAGADO	VALOR_GLOSA	OTROS DESCUENTOS (MOD-COP-IMP-ADM)	SALDOS
FACTURAS CON GLOSA	41	701.096.838	701.096.838	381.086.578	74.616.501	-	245.393.759
FACTURAS DEVUELTAS	18	235.217.909	235.217.909	-	30.102.292	-	-
FACTURAS NO RADICADAS	12	14.776.373	-	-	-	-	-
FACTURAS PRESCRITAS	11	362.081.871	361.910.331	-	-	390.700	-
FACTURAS SIN GLOSA	90	40.706.702	40.944.402	37.411.150	-	237.700	3.295.552
TOTAL GENERAL	172	1.353.879.693	1.339.169.480	418.497.728	104.718.793	628.400	248.689.311

Página 1

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

De la información detallada de cada una de estas facturas se dará cuenta al juzgado en el acápite de excepciones que se formula en este escrito.

De las 172 Facturas presentadas a la demandada; i) 90 de las facturas fueron pagadas totalmente en la suma de \$37.411.150 ii) 41 facturas por la suma de \$701.096.838 de los que se descontaron por glosas la suma de \$74.616.501, siendo pagadas parcialmente en la suma de \$381.086.578; iii) 18 facturas por valor \$235.217.909 DEVUELTAS por materializar causal de devolución. iv) 12 Facturas por la suma de \$14.776.373 que Nueva EPS no tiene registro de Radicación; v) 12 facturas por la suma de \$273.518.761 a las que ya les opero el fenómeno de la prescripción y caducidad de la acción de cobro.

II. A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto conforme al objeto social que describe su certificado de existencia y representación legal.

AL SEGUNDO: Es cierto, servicios que se encuentran debidamente pagados por parte de mi representada.

AL TERCERO: Es cierto, facturas que se encuentran debidamente pagadas por parte de mi representada y con el estado de cartera ya indicado en líneas anteriores.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION PRIMERA: EXCEPCION DE PAGO. Sírvase señor Juez declarar probada esta excepción, la cual se formula en base al siguiente postulado:

La institución jurídica del pago, es la forma regular en que se extinguen las obligaciones, pues es a través de éste que se satisface la ejecución de la prestación debida, concibiendo que la obligación ha cumplido su cometido y realizado su función instrumental social o económica, para la cual fue celebrada.

El pago significa conformidad entre lo ocurrido y lo previsto, entre la conducta desplegada y exigible al deudor y su comportamiento frente al acreedor, de tal manera que ello conlleva a que el *solvens* obtenga su liberación definitiva en relación con lo debido, imposibilitando que nuevamente el acreedor pueda arremeter contra éste por el mismo concepto.

Así las cosas y sin perjuicio de la argumentación y justificación planteada en las excepciones de los numerales anteriores, se informa al despacho que conforme la información y soportes suministrados por el Dr. Orlando Rubio en su calidad de Gerente Nacional de Gestión a Prestadores de Nueva EPS, mi representada realizó diferentes consignaciones en la cuenta Bancaria No. 060273539 del Banco BANCOLOMBIA de titularidad de la aquí ejecutante en las sumas que a continuación se relacionan:

A) Con soporte de pago No. 42189 con el que el 06/12/2019 Nueva EPS realizó el pago de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CME817	227.059	222.518	42189	6/12/2019	PAGADA
CME4670	188.508	184.738	42189	6/12/2019	PAGADA
CME6148	131.846	129.209	42189	6/12/2019	PAGADA
CME7265	169.446	166.057	42189	6/12/2019	PAGADA

B) Con soporte de pago No. 50927 con el que el 07/07/2020 Nueva EPS realizo el pago de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CME5915	185.450	29.673	50927	7/07/2020	PAGADA
CME7586	772.205	22.540	50927	7/07/2020	PAGADA

C) Con soporte de pago No. 1339586 con el que el 13/04/2020 Nueva EPS realizo el pago de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM79290	501.600	489.060	1339586	13/04/2020	PAGADA
CM95932	237.345	231.411	1339586	13/04/2020	PAGADA
CM95951	125.400	122.265	1339586	13/04/2020	PAGADA
SJE462	1.047.039	1.020.863	1339586	13/04/2020	PAGADA
SJE1723	4.188.156	4.083.452	1339586	13/04/2020	PAGADA

D) Con soporte de pago No. 1442633 con el que el 04/09/2020 Nueva EPS realizo el pago de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM77842	107.100	104.958	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM77922	146.834	143.897	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM79104	306.865	300.728	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM80331	5.002.127	4.634.544	1442633	4/09/2020	PAGADA

E) Con soporte de pago No. 1442633 con el que el 04/09/2020 Nueva EPS realizo el pago de las siguientes facturas:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM87237	338.708	331.934	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM88792	2.383.227	2.330.809	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM96292	152.400	149.352	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM98617	183.727	180.052	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM97114	158.010	154.850	1456315	25/09/2020	PAGADA

CM87237	338.708	331.934	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM88792	2.383.227	2.330.809	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM96292	152.400	149.352	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM98617	183.727	180.052	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM97114	158.010	154.850	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100167	153.639	150.566	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM98992	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101926	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101968	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100260	190.200	186.396	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100355	443.771	434.896	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100327	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100777	199.178	195.194	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100745	482.031	472.390	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100578	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102568	148.719	145.745	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101025	59.608	58.416	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102401	290.925	285.106	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101279	63.378	62.110	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101219	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101484	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM103344	758.652	743.479	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102325	455.785	446.669	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102390	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM103034	776.603	761.071	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME550	672.787	659.331	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME559	202.246	198.201	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1596	384.410	376.722	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1767	116.078	113.756	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1815	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1850	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME2695	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME2986	133.027	130.366	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3182	238.174	233.411	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3343	264.708	259.413	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3592	502.787	492.731	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3602	1.644.087	1.611.205	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3690	884.699	867.005	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME4376	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5163	232.225	227.580	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5479	326.025	319.504	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5384	274.572	269.081	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5327	526.291	515.765	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5542	488.527	478.756	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5568	155.646	152.533	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5590	203.708	199.634	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5717	452.832	443.775	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5777	174.017	170.537	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6005	440.268	431.463	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6154	636.727	623.993	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6378	265.139	259.836	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6633	472.479	463.030	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6864	1.388.667	1.175.472	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6999	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7134	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7274	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7601	58.610	57.438	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7605	329.600	308.406	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7584	320.000	313.600	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7813	177.119	173.577	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7860	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7987	306.103	299.981	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8053	59.608	58.416	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8138	356.132	349.009	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8649	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8730	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8860	77.204	75.274	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME9102	105.809	103.693	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME9203	3.633.345	2.468.755	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME9981	145.865	142.948	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10364	68.635	67.262	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10223	693.137	679.274	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10367	1.009.337	989.150	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10395	602.379	590.331	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10492	106.800	104.664	1456315	25/09/2020	PAGADA

EXCEPCION SEGUNDA: PAGO PARCIAL.- Sin perjuicio de lo excepcionado en los numerales anteriores, sírvase señora Juez declarar probada esta excepción, la cual se formula con base en el siguiente postulado:

Se informa al despacho que conforme la información y soportes suministrados por el Dr. Orlando Rubio en su calidad de Gerente Nacional de Gestión a Prestadores de Nueva EPS, mi representada realizó diferentes consignaciones que ascendieron a la suma de \$381.086.578 en la cuenta No. 060273539 del Banco BANCOLOMBIA de titularidad de la aquí ejecutante con las que se afectaron en pago en las cuantías, cifras y fechas de pago de las facturas que se relacionan:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR_GLOSA
CM61048	66.374.226	-	-	-	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/11/2018	1802028
CM75475	158.779.301	101.697.631	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	17/01/2019	15290707
CM76193	6.405.170	5.746.382	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/02/2019	61285
CM77100	18.660.353	-	-	-	PAGADA PARCIAL X GLOSA	4/02/2019	13099526
CM81974	2.918.086	2.636.284	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	5/04/2019	228000
CM82066	244.746	224.873	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/04/2019	15284
CM85079	2.851.665	2.042.580	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/05/2019	767400
CM93238	39.211.724	34.213.122	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	4/06/2019	4300375
CM95663	240.844.808	122.374.825	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	20/05/2019	108680882.67
CM97539	8.422.680	4.015.769	1659236	15/06/2021	PAGADA PARCIAL X GLOSA	20/08/2019	4406911
SN1230	25.457.309	5.215.518	1476134	23/10/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/08/2019	13838218
CM101382	3.291.016	3.001.755	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/08/2019	228000
CM101417	12.339.124	11.369.003	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/08/2019	738100
CM101548	2.089.931	347.803	1476134	23/10/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/08/2019	1735030
CME1277	5.126.190	3.710.088	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	13/08/2019	358100
CME1368	3.230.135	2.658.997	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	12/08/2019	383123
CME1463	21.530.054	20.061.910	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/08/2019	1058717
CME2667	9.289.621	6.238.994	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	15/08/2019	2923300
CME2859	1.419.157	1.167.334	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	228000
CME3462	3.176.265	2.889.299	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	228000
CME3468	826.752	586.777	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	228000
CME4119	842.377	602.090	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	228000
CME4043	1.505.190	374.295	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	1062180
CME4459	1.076.289	622.485	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	441100
SJE426	14.391.745	13.570.076	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2021	544729
SJE463	9.237.011	8.150.320	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	920358
CME4669	523.120	435.897	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	12/09/2019	78327
CME4926	1.381.280	1.130.214	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	6/09/2019	228000
SJE606	6.812.734	5.171.494	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	1535700
CME5144	743.191	504.888	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	6/09/2019	228000
SJE640	974.400	656.502	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/09/2019	304500
CME5782	514.987	443.464	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	3/09/2019	62473
SJE698	6.427.844	5.093.008	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	6/09/2019	435300
CME6268	1.459.563	1.191.149	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	9/09/2019	244105
CME7767	4.513.090	2.487.067	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	1/10/2019	1975267
CME7827	2.780.699	1.857.362	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	19/09/2019	609000
CME7872	4.506.253	1.979.360	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	19/09/2019	2486498
SJE1327	2.401.566	1.915.474	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	2/10/2019	447000
CME9413	2.085.988	1.756.482	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	7/10/2019	293660
CME10230	2.706.060	2.353.529	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	15/10/2019	304500
CME10651	3.725.138	592.478	50927	7/07/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA	17/10/2019	269700

EXCEPCION TERCERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR EFECTO DE LA DEVOLUCION DE LAS FACTURAS. - Sírvase señora Juez declarar probada esta excepción, la cual se formula en base al siguiente postulado:

La ley 1122 de 2007, el Decreto 4747 de 2007, el Anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 consagran las inconformidades que resultan de la expedición de las facturas de salud y que en consecuencia motivan la devolución al prestador. Estas inconformidades afectan en forma parcial

Página 5

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66, piso 2, ala norte. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud”, con la única diferencia que en la primera de ellas, requiere que sean resueltas las inconformidades por parte del prestador de servicios de salud, mientras que la segundas, impide dar por presentada la factura.

Sin embargo, estas dos inconformidades tienen origen en la indefinición de los elementos de la obligación –prestación de servicios en salud– y por lo mismo su finalidad común es impedir la prosperidad del pago, pues de ello todavía no subyace la **CLARIDAD** que otorgue consistencia al objeto de la obligación.

Al haber sido **DEVUELTAS** las facturas aportadas a la demanda por la demandante, de acuerdo con el significado legal de estas figuras jurídicas, es evidente la existencia de falta de claridad en el objeto de las mismas, pues el valor económico expresado en el título presentado no se encuentra consolidado de acuerdo con los elementos exigidos por el Código General del Proceso para ser tenida como una obligación ejecutable, por tanto no es procedente el pago de un valor que aún es discutido, es decir, incierto y carente de claridad, por tal situación es que no se puede predicar la existencia de la obligación contenida en las facturas de la demanda.

Conforme indicó mi poderdante, La aquí ejecutante tiene devueltas 18 facturas por la suma de \$235.217.909 que componen el mandamiento de pago por materializar causal de devolución código 821 FALTA DE AUTORIZACION PRINCIPAL y código 816 “USUARIO O SERVICIO CORRESPONDE A OTRO RESPONSABLE” dispuestos en el Anexo Técnico 6 de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, habida cuenta que los servicios que pretende en pago no están contratados con Nueva EPS y no se acredita que correspondan a servicios de urgencias prestados por la aquí ejecutante.

Anexo Técnico 6 de la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009.

8. Devoluciones Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas.

816 Usuario o servicios corresponde a otro plan o responsable. Aplica cuando: 1. La factura corresponde a un usuario que pertenece a otra entidad responsable del pago 2. La factura corresponde a un usuario o servicio que pertenece a otro plan de la misma entidad responsable del pago 3. La factura corresponde a un servicio que debe ser pagado por otra entidad responsable del pago Nota: Aplica sólo cuando la factura que incluye varios usuarios, no se puede tramitar parcialmente.

Causal identificada por mi Representada y de la cual atribuye carga al aquí ejecutante quien no acredita en el libelo que cada uno de los pacientes que generan las facturas pretendidas en pago sean afiliados de Nueva EPS.

821 Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud Aplica cuando se carece de autorización principal o ésta no corresponde al prestador de servicios. Cuando la entidad responsable del pago no se haya pronunciado dentro de los términos definidos en la normatividad vigente, será suficiente soporte la copia de la solicitud enviada a la entidad responsable del pago, o a la dirección departamental o distrital de salud y en tal caso no aplicará esta causa de devolución.

A continuación relaciono las facturas que fueron objeto de devolución por materializar las causales que se expusieron en líneas anteriores:

NUMERO DE FACTURA	RADICADO NUEVA EPS	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	ESTADO	FECHA RADICACIÓN	CODIGO Y CAUSAL DEVOLUCION
CM69188	75027535	467.696	DEVUELTA	3/01/2019	816Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable (DEV)
CM77847	81871082	1.993.271	DEVUELTA	4/06/2019	816Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable (DEV)
CM79289	77308561	2.050.776	DEVUELTA	4/03/2019	834Resumen de egreso o epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma.
CM85909	78427170	77.012	DEVUELTA	20/03/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
SN1788	85783545	16.352.088	DEVUELTA	12/08/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
SN1694	86385048	30.102.292	DEVUELTA	1/08/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME751	86385044	27.176.919	DEVUELTA	1/08/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME1251	85783796	3.673.025	DEVUELTA	20/08/2019	834Resumen de egreso o epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma.
CME3177	90283707	22.731.646	DEVUELTA	2/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
SJE65	86385039	36.306.505	DEVUELTA	15/08/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME4584	87988295	180.751	DEVUELTA	2/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME5059	87988650	347.454	DEVUELTA	3/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
SJE639	87986951	389.063	DEVUELTA	2/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME5204	87988317	7.501.142	DEVUELTA	2/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
SJE829	90283708	25.697.953	DEVUELTA	6/06/2019	849Factura no cumple requisitos legales
CME6471	90283709	31.194.062	DEVUELTA	9/09/2019	849Factura no cumple requisitos legales
SJE1010	90283710	25.654.202	DEVUELTA	9/09/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud
CME10088	87451876	3.322.052	DEVUELTA	17/10/2019	821Autorización principal no existe o no corresponde al prestador de servicios de salud

EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS FACTURAS DEMANDADAS POR EFECTO DE LA PRESCRIPCIÓN.- Sírvese señor Juez declarar probada esta excepción, la cual se formula en base al siguiente postulado:

Apoyado en lo dispuesto del artículo 5 de la ley 1231 de 2008, se aplicaran a las facturas lo pertinente a las normas relativas a la letra de cambio la cual dispone: *“El artículo 779 del Código de Comercio quedara así: Aplicación de normas relativas a la letra de cambio.*

Se aplicarán a las facturas de que trata la presente ley, en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio” (cursiva y subrayado fuera de texto).

El artículo 889 del Código de Comercio señala que la Letra de Cambio prescribe a los tres (3) años contados a partir de la fecha del vencimiento, norma que aplica a las facturas de salud por cuanto no hay norma que modifique y/o disponga lo contrario.

Para el caso de autos, la obligación contenida en las facturas de la demanda relacionadas en este acápite se encuentra extinta por haberle operado el fenómeno de la prescripción por efecto del transcurrir del tiempo y haber pasado más de los tres (3) años contados a partir del día de su vencimiento, tal como dispone la norma citada en líneas anteriores, lo que consolida una situación de hecho que no es más que la extinción de los derechos contenidos en ellas.

El artículo 1625 del Código Civil dispone:

ARTICULO 1625. <MODOS DE EXTINCION>. Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

- 1o.) Por la solución o pago efectivo.
- 2o.) Por la novación.
- 3o.) Por la transacción.
- 4o.) Por la remisión.
- 5o.) Por la compensación.
- 6o.) Por la confusión.
- 7o.) Por la pérdida de la cosa que se debe.
- 8o.) Por la declaración de nulidad o por la rescisión.
- 9o.) Por el evento de la condición resolutoria.

10.) Por la prescripción. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La prescripción es una forma de extinguir las obligaciones, que de conformidad con el Código Civil en su artículo 2512 indica:

“La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.” (Comillas y cursiva fuera de texto).

Con lo anteriormente expuesto, se persuade de manera respetuosa al despacho sobre la materialización de esta excepción para que así sea decretada y en consecuencia ordene su prosperidad.

EXCEPCION QUINTA:- CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE LAS FACTURAS PRESENTADAS A LA DEMANDA.-

Conforme a lo expresado en el numeral anterior y por tratarse de títulos valores contenidos en las facturas aportadas al proceso, el artículo 784 del Código de comercio dispone:

Contra la acción cambiaria sólo podrán oponerse las siguientes excepciones:

- 1) Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título;
- 2) La incapacidad del demandado al suscribir el título;
- 3) Las de falta de representación o de poder bastante de quien haya suscrito el título a nombre del demandado;
- 4) Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente;
- 5) La alteración del texto del título, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los signatarios posteriores a la alteración;
- 6) Las relativas a la no negociabilidad del título;
- 7) Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título;
- 8) Las que se funden en la consignación del importe del título conforme a la ley o en el depósito del mismo importe hecho en los términos de este Título;
- 9) Las que se funden en la cancelación judicial del título o en orden judicial de suspender su pago, proferida como se prevé en este Título;

10) Las de prescripción o caducidad, y las que se basen en la falta de requisitos necesarios para el ejercicio de la acción;

- 11) Las que se deriven de la falta de entrega del título o de la entrega sin intención de hacerlo negociable, contra quien no sea tenedor de buena fe;
- 12) Las derivadas del negocio jurídico que dio origen a la creación o transferencia del título, contra el demandante que haya sido parte en el respectivo negocio o contra cualquier otro demandante que no sea tenedor de buena fe exenta de culpa, y
- 13) Las demás personales que pudiese oponer el demandado contra el actor. (Negrilla y subrayada fuera de texto).

Sobre la caducidad, la Corte Suprema de Justicia, de tiempo atrás, ha explicado esta institución jurídica de la siguiente forma: ¹

*“La caducidad, en concepto de la doctrina y la jurisprudencia, está ligada con el concepto de plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable; el que vencido la produce sin necesidad de actividad alguna ni del juez ni de la parte contraria. **De ahí que pueda afirmarse que hay caducidad cuando no se ha ejercitado un derecho dentro del término que ha sido fijado por la ley para su ejercicio... el fin de la caducidad es preestablecer el tiempo en el cual el derecho puede ser útilmente ejercitado...** en la caducidad se considera únicamente el hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del término prefijado, prescindiendo de la razón subjetiva, negligencia del titular, y aún la imposibilidad de hecho”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

1 Sentencia del 19 de noviembre de 1976 (G.J. N° 2393, pág. 497) Corte Suprema de Justicia.

Y, en otro pronunciamiento, manifestó el Alto Tribunal:

*“La caducidad es **“fenómeno relativo a la acción”**, hasta el punto que algunos doctrinantes califican la no caducidad de la acción como uno de los presupuestos procesales de la demanda o memorial a través del cual incoa materialmente la acción, razón por la cual hallan justificación a normas como las consagradas por los arts. 85 y 383 inc. 3o del C. de P. C., **autorizando el rechazo de plano de la demanda cuando elementalmente se verifica la caducidad.**”*

*Siendo la caducidad un **fenómeno “objetivo”**, como lo afirma la Corte y la doctrina, **determinado por el transcurso del tiempo**, de “puro automatismo”, puesto que se trata de una “situación temporal delimitada de antemano” (Puig), que permite conocer el principio y el fin, **por cuanto es la ley la que en forma perentoria e improrrogable prefija la duración del derecho o de la potestad**, ilegal resulta cualquier intromisión tendiente a la alteración del término, bien sea para prorrogarlo o menguarlo, más, cuando para tal efecto se argumenta conductas subjetivas de la parte en el cumplimiento de una carga, frente a la cual la única consecuencia legal y justa es la deserción de la demanda. De modo que como el plazo de caducidad no puede ser tocado, donde este exista, cualquiera sea la naturaleza del acto, mientras el mismo se halle vigente, el derecho se puede ejercer válidamente.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En este orden de ideas, la caducidad hace referencia al plazo que se tiene para hacer efectivo el derecho mediante el ejercicio de la acción judicial respectiva.

Para efectos de lo argumentado en la excepción cuarta y quinta de este escrito de excepciones, se insta al despacho para que se sirva cotejar frente a las 12 facturas presentadas a la demanda ejecutiva en la suma de \$273.518.761 y a las que les opera el fenómeno de la prescripción extintiva de la acción y de caducidad de la acción cambiaria que a continuación relaciono:

LISTADO DE FACTURAS DEMANDADAS A LAS QUE LES OPERO EL FENOMENO DE LA PRESCRIPCION Y DE LA CADUCIDAD DE LA ACCION

FACTURA	FECHA DE RADICACION	VALOR	FECHA FACTURACION
MP02093	15/12/2015	30.442.570	21/11/2015
MP02299	10/12/2015	3.514.592	26/11/2015
MP02294	10/12/2015	10.674.144	26/11/2015
MP02686	11/12/2015	23.912.571	3/12/2015
MP02951	4/01/2016	625.000	14/12/2015
MP02918	4/01/2016	562.240	14/12/2015
MP04077	19/02/2016	80.611.749	22/01/2016
MP05890	15/04/2016	8.469.149	6/03/2016
MP06091	1/04/2016	52.034	20/03/2016
CM52813	16/08/2018	113.447.497	30/07/2018
MP02467	11/12/2015	414.000	11/12/2015
MP15025	6/10/2016	793.215	6/10/2016

IV. MEDIOS DE PRUEBA

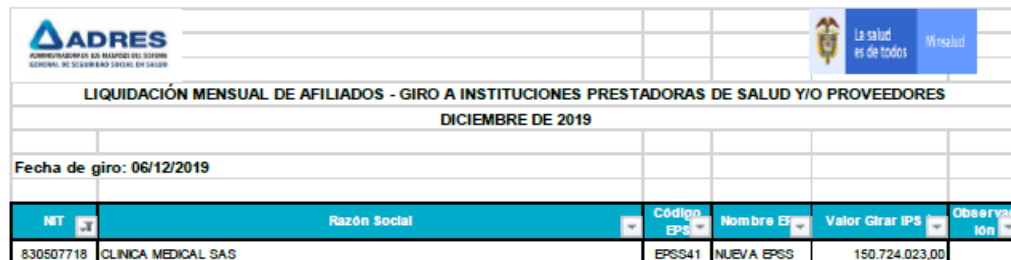
Téngase como pruebas, en lo que sea favorable para NUEVA EPS, los documentos obrantes en el expediente y en especial los siguientes:

I. DOCUMENTALES.-

- I) Imagen de pago comprobante de pago No. 42189 con transferencia electrónica de fondos ADRES por la suma de \$150.724.023 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CME817	227.059	222.518	42189	6/12/2019	PAGADA
CME4670	188.508	184.738	42189	6/12/2019	PAGADA
CME6148	131.846	129.209	42189	6/12/2019	PAGADA
CME7265	169.446	166.057	42189	6/12/2019	PAGADA

- 42189



LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS - GIRO A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y/O PROVEEDORES
DICIEMBRE DE 2019

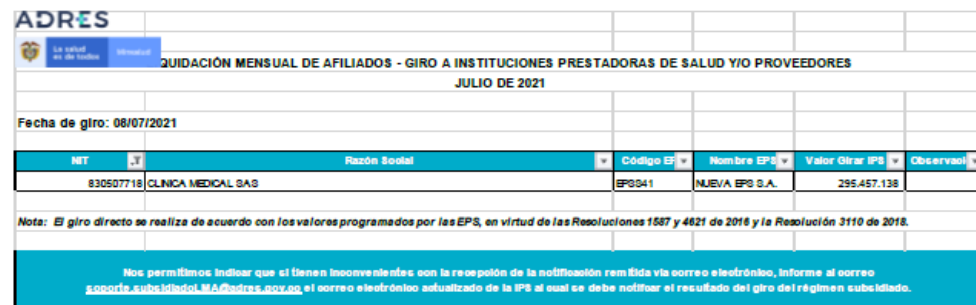
Fecha de giro: 06/12/2019

NT	Razón Social	Código EPS	Nombre EPS	Valor Giro IPS	Observación
830507718	CLINICA MEDICAL SAS	EPSS41	NUEVA EPS	150.724.023,00	

- II) Imagen de pago comprobante de pago No. 50927 con transferencia electrónica de fondos ADRES por la suma de \$295.457.138 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CME5915	185.450	29.673	50927	7/07/2020	PAGADA
CME7586	772.205	22.540	50927	7/07/2020	PAGADA
CME10651	3.725.138	592.478	50927	7/07/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA

- 50927



LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS - GIRO A INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y/O PROVEEDORES
JULIO DE 2021

Fecha de giro: 08/07/2021

NT	Razón Social	Código EPS	Nombre EPS	Valor Giro IPS	Observación
830507718	CLINICA MEDICAL SAS	EPSS41	NUEVA EPS S.A.	295.457.138	

Nota: El giro directo se realiza de acuerdo con los valores programados por las EPS, en virtud de las Resoluciones 1587 y 4621 de 2018 y la Resolución 3110 de 2018.

Nos permitimos indicar que si tienen inconvenientes con la recepción de la notificación remitida vía correo electrónico, informe al correo sonora.substituto@adres.gov.co el correo electrónico actualizado de la IPS al cual se debe notificar el resultado del giro del régimen subsidiado.

- III) Imagen de pago comprobante de pago No. 1339586 con transferencia electrónica de fondos por la suma de \$81.562.441 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM79290	501.600	489.060	1339586	13/04/2020	PAGADA
CM95932	237.345	231.411	1339586	13/04/2020	PAGADA
CM95951	125.400	122.265	1339586	13/04/2020	PAGADA
SJE462	1.047.039	1.020.863	1339586	13/04/2020	PAGADA
SJE1723	4.188.156	4.083.452	1339586	13/04/2020	PAGADA

- 1339586

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
			
NIT. 890.903.938-8			
Compañía:		NUEVA E.P.S. S.A.	
NIT Compañía:		0900156264	
Fecha Actual:		Martes, 14 de abril de 2020 - 16:44 PM	
Número de cuenta:	060273539	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCO DE BOGOTA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	CLINICA MEDICAL SA	Documento:	000000830507718
Valor:	81.562.441,00	Cheque:	0
Concepto:	010000000	Referencia:	133958600000
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	13 de Abril de 2020		

- IV) Imagen de pago comprobante de pago No. 1442633 con transferencia electrónica de fondos por la suma de \$81.562.441 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM75475	158.779.301	101.697.631	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM76193	6.405.170	5.746.382	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM77842	107.100	104.958	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM77922	146.834	143.897	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM79104	306.865	300.728	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM80331	5.002.127	4.634.544	1442633	4/09/2020	PAGADA
CM82066	244.746	224.873	1442633	4/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA

- 1442633

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
 NIT. 990.903.9388			
Compañía:	NUEVA E.P.S. S.A.		
NIT Compañía:	0900156264		
Fecha Actual:	Lunes, 07 de septiembre de 2020 - 17:18 PM		
Número de cuenta:	060273539	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCO DE BOGOTA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	CLINICA MEDICAL SA	Documento:	000000830507718
Valor:	533.387.023,00	Cheque:	0
Concepto:	010000000	Referencia:	144263300000
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	04 de Septiembre de 2020		

- V) Imagen de pago comprobante de pago No. 1456315 con transferencia electrónica de fondos por la suma de \$744.078.658 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM81974	2.918.086	2.636.284	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM85079	2.851.665	2.042.580	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM87237	338.708	331.934	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM88792	2.383.227	2.330.809	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM93238	39.211.724	34.213.122	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM95663	240.844.808	122.374.825	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM96292	152.400	149.352	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM98617	183.727	180.052	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM97114	158.010	154.850	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100167	153.639	150.566	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM98992	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101926	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101968	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100260	190.200	186.396	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100355	443.771	434.896	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100327	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100777	199.178	195.194	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100745	482.031	472.390	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM100578	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102568	148.719	145.745	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101025	59.608	58.416	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102401	290.925	285.106	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101279	63.378	62.110	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101219	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM101382	3.291.016	3.001.755	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM101417	12.339.124	11.369.003	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM101484	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM103344	758.652	743.479	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM102325	455.785	446.669	1456315	25/09/2020	PAGADA

CM102390	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CM103034	776.603	761.071	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME550	672.787	659.331	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME559	202.246	198.201	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1277	5.126.190	3.710.088	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME1368	3.230.135	2.658.997	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME1463	21.530.054	20.061.910	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME1596	384.410	376.722	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1767	116.078	113.756	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1815	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME1850	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME2667	9.289.621	6.238.994	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME2695	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME2859	1.419.157	1.167.334	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME2986	133.027	130.366	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3182	238.174	233.411	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3343	264.708	259.413	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3462	3.176.265	2.889.299	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME3468	826.752	586.777	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME3592	502.787	492.731	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3602	1.644.087	1.611.205	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME3690	884.699	867.005	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME4119	842.377	602.090	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME4043	1.505.190	374.295	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME4459	1.076.289	622.485	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME4376	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
SJE426	14.391.745	13.570.076	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
SJE463	9.237.011	8.150.320	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME5163	232.225	227.580	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME4669	523.120	435.897	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME4926	1.381.280	1.130.214	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME5479	326.025	319.504	1456315	25/09/2020	PAGADA
SJE606	6.812.734	5.171.494	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME5144	743.191	504.888	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
SJE640	974.400	656.502	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME5384	274.572	269.081	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5327	526.291	515.765	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5542	488.527	478.756	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5568	155.646	152.533	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5590	203.708	199.634	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5717	452.832	443.775	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5777	174.017	170.537	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME5782	514.987	443.464	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
SJE698	6.427.844	5.093.008	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME6005	440.268	431.463	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6268	1.459.563	1.191.149	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME6154	636.727	623.993	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6378	265.139	259.836	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6633	472.479	463.030	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME6864	1.388.667	1.175.472	1456315	25/09/2020	PAGADA

CME6999	54.400	53.312	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7134	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7274	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7601	58.610	57.438	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7605	329.600	308.406	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7584	320.000	313.600	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7767	4.513.090	2.487.067	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME7813	177.119	173.577	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7860	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME7827	2.780.699	1.857.362	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME7872	4.506.253	1.979.360	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME7987	306.103	299.981	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8053	59.608	58.416	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8138	356.132	349.009	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8649	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8730	56.246	55.121	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME8860	77.204	75.274	1456315	25/09/2020	PAGADA
SJE1327	2.401.566	1.915.474	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME9102	105.809	103.693	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME9203	3.633.345	2.468.755	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME9413	2.085.988	1.756.482	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME9981	145.865	142.948	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10364	68.635	67.262	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10230	2.706.060	2.353.529	1456315	25/09/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CME10223	693.137	679.274	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10367	1.009.337	989.150	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10395	602.379	590.331	1456315	25/09/2020	PAGADA
CME10492	106.800	104.664	1456315	25/09/2020	PAGADA

- 1456315

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
 NIT: 890.903.9388			
Compañía:		NUEVA E.P.S. S.A.	
NIT Compañía:		0900156264	
Fecha Actual:		Lunes, 28 de septiembre de 2020 - 16:32 PM	
Número de cuenta:	060273539	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCO DE BOGOTA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	CLINICA MEDICAL SA	Documento:	000000830507718
Valor:	744.078.658,00	Cheque:	0
Concepto:	010000000	Referencia:	145631500000
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	25 de Septiembre de 2020		

VI) Imagen de pago comprobante de pago No. 1476134 con transferencia electrónica de fondos por la suma de \$533.387.023 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
SN1230	25.457.309	5.215.518	1476134	23/10/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA
CM101548	2.089.931	347.803	1476134	23/10/2020	PAGADA PARCIAL X GLOSA

- 1476134

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
 NIT. 890.903.938-8 Compañía: NUEVA E.P.S. S.A. NIT Compañía: 0900156264 Fecha Actual: Lunes, 26 de octubre de 2020 - 16:21 PM			
Número de cuenta:	060273539	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCO DE BOGOTA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	CLINICA MEDICAL SA	Documento:	000000830507718
Valor:	533.387.023,00	Cheque:	0
Concepto:	010000000	Referencia:	147613400000
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	23 de Octubre de 2020		

- VII) Imagen de pago comprobante de pago No. 136236 con transferencia electrónica de fondos por la suma de \$904.532.861 con la que se pagaron entre otras las facturas de la demanda que se relacionan a continuación:

NUMERO DE FACTURA	VALOR MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	ESTADO
CM97539	8.422.680	4.015.769	1659236	15/06/2021	PAGADA PARCIAL X GLOSA

- 1659236

Recibo individual de pagos - Sucursal Virtual Empresas			
 NIT. 890.903.938-8 Compañía: NUEVA E.P.S. S.A. NIT Compañía: 0900156264 Fecha Actual: Miércoles, 16 de junio de 2021 - 16:28 PM			
Número de cuenta:	0000000060273539	Tipo de cuenta:	Corriente
Entidad:	BANCO DE BOGOTA	Cuenta local:	S
Nombre de beneficiario:	CLINICA MEDICAL SA	Documento:	000000830507718
Valor:	904.542.861,00	Cheque:	0
Concepto:	010000000	Referencia:	165923600000
Estado:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH		
Fecha de aplicación:	15 de Junio de 2021		

3. Certificado de pagos expedido por la Gerencia de Tesorería de Nueva EPS en el que se relaciona entre otros, el histórico de pagos realizados a la Clínica MEDICAL S.A.S.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se funda esta solicitud de prueba conforme lo preceptuado el artículo 184, 198 y ss del Código General del Proceso:

Sírvase su Señoría decretar esta prueba y ordenar la fecha y hora que usted disponga, la comparecencia del Representante Legal de la ejecutante CLINICA MEDICAL S.A.S. Dr. **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ** o quien haga sus veces, a fin de que proceda en absolver INTERROGATORIO DE PARTE que le formule por escrito con pliego abierto en audiencia o mediante pliego cerrado, a fin de que indique, ratifique, aclare al despacho sobre hechos a probar respecto de: **a)** Los pagos realizados, la devolución y las glosas realizadas a cada una de las facturas presentadas a la demanda.

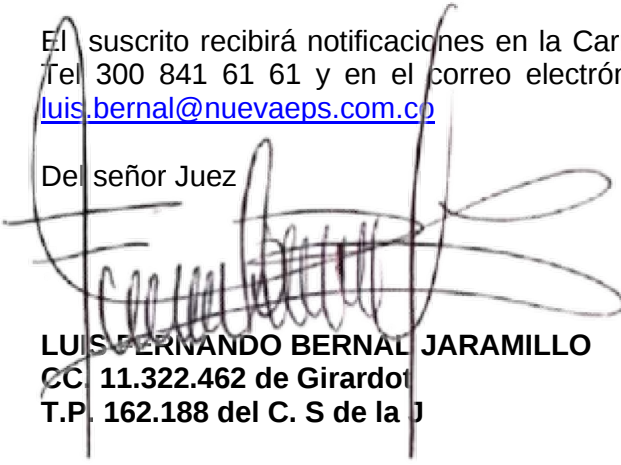
Para efectos de lo anterior, al señor Representante Legal de la CLINICA MEDICAL S.A.S. **WILLIAM JAMES ARISTIZABAL FERNANDEZ** o quien haga sus veces se le puede notificar en la siguiente dirección: Calle 36 sur No. 77-33 de Bogota, correo electrónico juridica.medical@gmail.com coor.cartera@medicalproinfo.com.co o en los estados del despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO-

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: 184, 198, 265 y S.S, 422, 430, del Código General del Proceso, y los artículos 617, 621, 773, 774 del Código de Comercio concordante con la Ley 1231 de 2008 y de salud: ley 100 de 1993, la Ley 60 de 1993, el Decreto 723 de 1997, el Decreto 046 de 2000, la Resolución 3374 de 2000, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1281 de 2002, el Decreto 3260 de 2004; la Ley 1122 de 2007, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008; Resolución 4331 de 2012 y demás que sean aplicables a favor de mi representada.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 85 K No. 46 A -66 Piso 2 Bogotá, D.C., Tel 300 841 61 61 y en el correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co y luiz.bernal@nuevaeps.com.co

Del señor Juez



LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO
CC 11.322.462 de Girardot
T.P. 162.188 del C. S de la J